

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de octubre de 2004

relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América

(2004/756/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 170, en relación con la primera frase del párrafo primero del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 13 de octubre de 1998 ⁽²⁾, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- (2) La letra b) de artículo 12 del Acuerdo dice lo siguiente: «El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años. Conforme a la revisión efectuada por las Partes en el año final de cada período sucesivo, el Acuerdo podrá renovarse con las eventuales modificaciones por períodos adicionales de cinco años, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes».
- (3) Las autoridades de los Estados Unidos de América han informado a la Comisión de que están a favor de la renovación del citado Acuerdo por cinco años. Por tanto, una renovación rápida redundaría en beneficio de ambas partes.
- (4) El contenido concreto del Acuerdo renovado será el mismo que el del Acuerdo que expiró el 13 de octubre de 2003.
- (5) Debe aprobarse en nombre de la Comunidad el Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 16 de diciembre de 2003 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO L 284 de 22.10.1998, p. 35.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de que la Comunidad manifieste su acuerdo en obligarse.

Hecho en Luxemburgo, el 4 de octubre de 2004.

Por el Consejo
El Presidente
A. J. DE GEUS

ACUERDO**por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América**

LA COMUNIDAD EUROPEA (en lo sucesivo denominada «la Comunidad»),

por una parte, y

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

por otra,

en adelante denominadas «las Partes»,

CONSIDERANDO la importancia de la ciencia y la tecnología para su desarrollo económico y social;

RECONOCIENDO que la Comunidad y el Gobierno de los Estados Unidos de América realizan investigación y actividades tecnológicas en diversos ámbitos de interés común, y que la participación en las actividades de investigación y desarrollo de uno y otro sobre una base de reciprocidad proporcionará beneficios mutuos;

VISTO el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 5 de diciembre de 1997 y que expirará el 13 de octubre de 2003;

DESEANDO continuar su cooperación en ciencia y tecnología dentro del marco formal establecido por el Acuerdo,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Se renueva por un período de cinco años el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 5 de diciembre de 1997 y que expirará el 13 de octubre de 2003.

Artículo 2

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen por escrito haber ultimado sus respectivos procedimientos internos a tal fin.

Artículo 3

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, danesa, española, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Por la Comunidad Europea

*Por el Gobierno
de los Estados Unidos
de América*
